



AYUDAS URGENTES DESTINADAS A PERSONAS AUTONOMAS Y PYMES DEL SECTOR TURISTICO, HOSTELERO Y RESTAURACION AFECTADAS POR LA CRISIS DE LA COVID-19

1. OBJETO Y FINALIDAD

Aprobación de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y restauración afectadas por la crisis del COVID-19 con domicilio fiscal en el Principado de Asturias y cuyas actividades han quedado suspendidas en virtud de lo previsto en las resoluciones de la Consejería de Salud de 18 de agosto y de 3 de noviembre de 2020.

2. TIPO DE AYUDAS

Concesión directa sin concurrencia competitiva.

3. CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda vendrá determinada por el número de trabajadores asalariados que tenga el autónomo o pyme con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral de la empresa.

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente a 4 de noviembre de 2020.

Autónomos sin trabajadores	Cuantía única de 1.500 €
Entre 1 y 4 trabajadores contratados	Cuantía única de 2.000 €
Entre 5 y 9 trabajadores contratados	Cuantía única de 3.000 €
Entre 10 y 249 trabajadores contratados	Cuantía única de 4.000 €
Estas cifras se verán incrementadas a razón de 1.500 € por mensualidad completa en el caso de autónomos y pymes cerrados desde el 18 de agosto al 1 de noviembre.	

4. REQUISITOS BENEFICIARIOS

- Estar o haber estado en situación de alta, con la empresa legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público, en algún momento de los 12 meses anteriores a la aprobación del presente Decreto, siempre y cuando desarrollen algunas de las actividades comprendidas en los CNAE (5510, 5520, 5530, 5590, 5610, 5621, 5629, 5630, 7911, 7912, 7990, 9321, 9329).
- Encontrarse temporalmente suspendidas sus actividades y la apertura al público de sus establecimientos en virtud de las resoluciones de la Consejería de Salud de 18 de agosto y 3 de noviembre de 2020.
- Tener domicilio fiscal en Asturias.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR SOLICITANTES

- Formulario de solicitud y fichero de acreedores.
- Solo se podrá presentar una solicitud de ayuda por persona.
- Obligada presentación electrónica.

6. PLAZO SOLICITUD

Hasta el sábado 21 de noviembre de 2020.